

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-020-2021 RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO NORTE Y REHABILITACIÓN DE LAS GASAS DEL DISTRIBUIDOR VIAL SOBRE LA CARRETERA 45 E.C. KM 141+325 (JIMÉNEZ – CHIHUAHUA) EN CD. DELICIAS, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:00** horas del día **21 de mayo del año 2021**, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 15-2021** de fecha 13 de mayo del presente año, emitido por el Ing. José Antonio Lerma Renova, en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, siendo aceptado mediante el **Acuerdo No. 018/21** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1.- STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 5.2.5 de las Bases de licitación: "Constancia positiva de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales" expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de emisión no mayor a tres meses", toda vez que en vez del citado documento, el licitante presentó el documento "Constancia de situación fiscal" expedida por el SAT, por lo que no fue posible la comprobación de que la opinión emitida por la citada Entidad fue efectivamente positiva en el periodo comprendido de los últimos tres meses, tal como se solicita en el numeral mencionado; por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1: "**El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases**", de las mencionadas Bases.

No cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: "Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (Forma TEC-10)", toda vez que, a pesar de que la empresa cumple en lo relativo a la ejecución de obras con características similares a la que se licita (pavimentación y conservación de caminos con concreto asfáltico), la misma no acredita contar con la experiencia mínima en obras con la magnitud similar a la que se licita:

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Monto contratado s/iva
1	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación del Camino Puerto Sabinal – Badiraguato del Km. 83+400, sub-tramo: del Km. 0+000 al Km. 2+000, en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.	\$7,821,511.87
2	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación del E.C. (Namiquipa – El Terreno) – Casa Colorada, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+600, adicionalmente la conservación del E.C. Km. 60+000 (Chihuahua – Cd. Juárez) – El Terrero – Benito Juárez tramo del Km. 0+000 al Km. 0+500, en el Municipio de Namiquipa, Chih.	\$2,151,065.95
3	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación de la Carretera Temósachi – CocomóACHI del Km. 0+000 al m. 34+000, en el Municipio de Temósachi, Chih.	\$1,979,694.54

De acuerdo con los montos mostrados en la tabla anterior, que indica las obras y los montos que el licitante enlistó en su Forma TEC-10, anexa a las Bases, se observa que sólo una presenta un monto mayor del mínimo de \$6,140,000.00 sin incluir el I.V.A. solicitado en las Bases, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar “un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6’140,000.00 sin incluir el I.V.A.”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.10 de las mencionadas Bases: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases”, de las mencionadas Bases.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: “Proyecto ejecutivo integral de obra pública”, particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada” y Especificación Particular EP-439 “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada”, toda vez que el licitante no considera la utilización de un vehículo de transferencia, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en el punto de “Ejecución”, numeral 8, cuarto párrafo establece que: “El licitante deberá tomar en cuenta que durante el tendido de carpeta de concreto asfáltico se utilizará un vehículo de transferencia de material el cual almacene y transfiera la mezcla desde un camión hacia la pavimentadora, esto con el fin de

C. S. S.
[Handwritten marks]

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

lograr un tendido continuo, disminuyendo los descansos de la extendidora. La tolva de vehículo de transferencia tendrá capacidad de 25 toneladas como mínimo”. Debido a que el licitante omite considerar la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

2.- CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON ROJO CASTILLO JUAN MANUEL ING.

Resultado: Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: “Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, indicando su capacidad técnica (Forma TEC-10)”, toda vez que tanto la empresa **CICMA Construcciones, S.A. de C.V.** como el **Ing. Juan Manuel Rojo Castillo** no acreditan contar con la experiencia mínima en obras con características y magnitud similares a la que se licita, ya que de la lista de obras que presentan en su mencionada Forma TEC-10, sólo una cumple en cuanto monto contratado, para acreditar la experiencia en cuanto a magnitud se refiere:

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Ubicación	Monto contratado s/iva
13	Abita, S.A. de C.V.	Construcción de 43 casas habitación de interés medio con 130 m2 de construcción promedio, en el Fraccionamiento Real Universidad de esta Ciudad.	Chihuahua	\$11,892,241.38

Sin embargo, ninguna de las obras enlistadas fue ejecutada en los últimos cinco años, ya que la más reciente de ellas fue llevada a cabo en el periodo del 08 de Diciembre del 2008 al 06 de Agosto del 2009, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar “un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6'140,000.00 sin incluir el I.V.A.”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”** y **11.10 de las mencionadas Bases: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases”, de las mencionadas Bases.**





FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: "Proyecto ejecutivo integral de obra pública", particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a "Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada" y Especificación Particular EP-439 "Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada", toda vez que el licitante no considera la utilización de un compactador neumático, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en su numeral 9, inciso b) establece: "Para la compactación de la mezcla asfáltica se deberá observar lo siguiente: Utilizar la mejor combinación de rodillo liso metálico estático y compactador de llantas neumáticas para lograr el grado mínimo de compactación especificado". A causa de esta omisión, el licitante no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a que el licitante no considera la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

No cumple con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" **ya que toda la maquinaria que el licitante pretende utilizar para la ejecución de los trabajos es rentada**, y debido a la programación de la misma que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)", ésta debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, en el periodo del 19 de Mayo al 15 de Septiembre del presente año; sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria el arrendador no indica el periodo que el licitante tendrá a su disposición el equipo enlistado, lo cual en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo; adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa, incumpliendo con el citado numeral 6.5.2 que establece: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario". Por motivo de lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

3.- UBICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON SIERRA LA LOBERA, S.P.R. DE R.L.

Resultado: Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con el establecido en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: "Relación de contratos de obras en vigor", toda vez que tanto la empresa **Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V.** como **Sierra La Lobera, S.P.R. de R.L.** no acreditan contar con la experiencia mínima en obras con características similares a la que se licita, ya que, a pesar de que

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

éstas cumplen en lo relativo a la ejecución de obras con el monto contratado mínimo establecido en las bases con lo cual acreditan la experiencia en cuanto a magnitud se refiere:

No.	Nombre del contratante	Descripción sintética de la obra	Ubicación	Monto contratado s/iva
2	JCAS	Construcción de la segunda etapa (2 de 4) del sistema integral de alcantarillado sanitario en la en la Colonia San Rafael, en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Guerrero.	Guerrero	\$6,698,671.26
6	JCAS	Construcción de la primera etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la Colonia San Rafael, en la localidad de Guerrero, Municipio de Guerrero.	Guerrero	\$8,995,793.47
15	JCAS	Introducción de red de drenaje sanitario de 3,226 ml de tubería de Pead int. Liso x ext. Corrugado de 8" y 115 descargas domiciliarias, en la Cabecera municipal de Mina N.L.	Mina, N.L.	\$5,882,316.30

Las mismas no cumplen en lo relativo a experiencia en obras con las características técnicas similares a las que se licita, toda vez que su experiencia se centra principalmente en la ejecución de obras de instalación de tuberías para agua potable y drenaje, incumpliendo en este apartado con lo solicitado en el citado numeral que indica, que el licitante deberá demostrar "un mínimo de tres obras ejecutadas en los últimos cinco años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes Bases de licitación, entendiéndose por magnitud similar aquellas obras ejecutadas por el licitante cuyo monto actualizado por inflación, ascienden a un mínimo de \$6'140,000.00 sin incluir el I.V.A.", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.10 de las mencionadas Bases: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra según lo establecen los numerales 6.1, 6.5.1 y 6.5.4 de las presentes bases", de las mencionadas Bases.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: "Proyecto ejecutivo integral de obra pública", particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a "Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada" y Especificación Particular EP-439 "Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada", toda vez que el licitante no considera la utilización de un compactador neumático, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en su numeral 9, inciso b) establece: "Para la compactación de la mezcla asfáltica se deberá observar lo siguiente: utilizar la mejor combinación de rodillo liso metálico estático y compactador de llantas neumáticas para lograr el grado mínimo de compactación especificado". A causa de esta omisión, el licitante no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las

Handwritten signature and initials

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a que el licitante no considera la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

No cumple con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: “Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)” **ya que toda la maquinaria que el licitante pretende utilizar para la ejecución de los trabajos es rentada**, y debido a la programación de la misma que el licitante propuso en su “Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)”, ésta debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, en el periodo del 19 de Mayo al 15 de Septiembre del presente año; sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria el arrendador no indica el periodo que el licitante tendrá a su disposición el equipo enlistado, lo cual en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo; adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa, incumpliendo con el citado numeral 6.5.2 que establece: “La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario”. Por motivo de lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

4.- CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

Resultado: Se **rechaza** su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua”, ya que el monto total de la propuesta rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$725,751.83, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 4.14% inferior, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral I del Artículo 69 del Reglamento: “Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”**.



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

- Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:

1.- MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene una obra en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2.- CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene una obra en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3.- GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene tres obras en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	\$13'306,185.00 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de la propuesta calificada solvente, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 69, 72 y 73 de su Reglamento, el licitante propuesto para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación **SCOP-LPN-020-2021** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO NORTE Y REHABILITACIÓN DE LAS GASAS DEL DISTRIBUIDOR VIAL SOBRE LA CARRETERA 45 E.C. KM 141+325 (JIMÉNEZ – CHIHUAHUA) EN CD. DELICIAS, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.**, es la Persona Moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta presentada por un monto de **\$13'306,185.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta más solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidad No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:
 - a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

respectivo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 95 de su Reglamento.

- b) La firma del contrato será el día **lunes 24 de mayo** del presente año, a las **13:00 hrs.** en el Departamento de Servicios Jurídicos, de la Secretaria de Comunicaciones de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en calle Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fraccionamiento la Herradura, Chihuahua, Chih.
 - c) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
 - d) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Artículo 95 tercer párrafo, de su Reglamento.
 - e) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
 3. El **Dictamen Técnico No. 15-2021** emitido por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 21 y 79 tercer párrafo de su Reglamento, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova, en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 79 de su Reglamento.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**REPRESENTANTE DEL ORGÁNO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CALDERA

**POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN CHIHUAHUA
OBSERVADOR**



C. ABRAHAM ENRIQUEZ VILLALBA



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-020-2021

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

Stephanie Lucero

MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Carlos Alarcón Martínez

CARLOS ALARCÓN MARTINEZ